

**CONVENIO DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS, ESPACIOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE.**

Intervienen en la celebración del presente convenio:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, debidamente representado por el **Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D**, en su calidad de Alcalde de Cuenca, a quien en adelante y para efectos de este convenio se llamará **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**;
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ricaurte, debidamente representado por el **Ing. Josué David Bravo Bravo**, en su calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ricaurte, a quién en adelante y para efectos de este convenio se llamará **GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE**.

Los comparecientes, en las calidades con que comparecen y por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente convenio de concurrencia con sujeción a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 7, en concordancia con el Art. 55, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que constituye competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”*.

El artículo 267 del mismo cuerpo legal, en su numeral 2, en concordancia con el artículo 65 en su literal b), dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales rurales, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

El Art. 115 del COOTAD define a las competencias concurrentes como aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

El Art. 126 del COOTAD, dispone que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la*

*prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización del titular de la misma a través de un convenio."*

El inciso segundo del artículo 128 del COOTAD, dispone que: *"...El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional..."*. Principios contemplados en los literales b) y d) del Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

El Art. 145 del COOTAD al referirse al ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural, dispone que *"A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales"*.

Que es necesario construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de la parroquia Rural Ricaurte contenidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y priorizados en el presupuesto general del GAD Parroquial dispone.

Mediante oficio Nro. GAD-RT-PRES-0058-2026, de fecha 03 de marzo de 2026, la máxima autoridad del GAD Parroquial Rural Ricaurte, se dirige al Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D, Alcalde de Cuenca, en el que expone y solicita: *"... se suscribió el Acta de Terminación y Liquidación del "CONVENIO DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS, ESPACIOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE", correspondiente al ejercicio fiscal 2025, me permito remitir a usted el documento denominado "Proyecto para la Implementación, Mejora y Mantenimiento de Equipamientos en la Parroquia Ricaurte". El referido proyecto constituye el sustento técnico, económico y normativo que respalda la suscripción de un nuevo Convenio de Concurrencia, cuya vigencia se propone para los ejercicios fiscales 2026-2027, con el propósito de dar continuidad a la planificación, construcción y mantenimiento de infraestructura y equipamientos comunitarios en beneficio de la ciudadanía de la parroquia Ricaurte. En tal virtud, el presente proyecto se pone en su conocimiento a fin de que se sirva disponer a las dependencias correspondientes las acciones pertinentes para la elaboración y posterior suscripción del mencionado convenio*

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -**

El presente convenio tiene por objeto autorizar Al GAD Parroquial Rural de Ricaurte, el ejercicio concurrente de las competencias para planificar, construir y mantener la infraestructura física, equipamientos comunitarios, espacios públicos infraestructura, estudios y diseños completos para la ejecución de obras y proyectos contenidos en su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

### **CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO. -**

Por la naturaleza del convenio no se determina valor, sin embargo, los valores que serán invertidos en las diferentes obras serán parte del presupuesto del GAD Parroquial Rural de Ricaurte y dependerán de los estudios y presupuestos de cada proyecto a ser intervenidos.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -**

#### **Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca**

1. Coordinar con el GAD Parroquial Rural de Ricaurte la intervención que esta entidad realice en la ejecución de las obras para mantener la infraestructura física y los equipamientos públicos y de la parroquia Rural de Ricaurte.
2. Designar a un Técnico de la Dirección de Fiscalización para la supervisión de las obras.
3. Realizar el seguimiento, supervisión y control del presente convenio, a través de un administrador, para lo cual designara un administrador.

#### **Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ricaurte**

1. Elaborar proyectos para la ejecución de las actividades del POA 2026 y 2027.
2. Los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estarán bajo su responsabilidad.
3. Ejecutar las obras para mantener la infraestructura física y los equipamientos de la parroquia, serán en apego estricto a las normas técnicas, ambientales y legales de conformidad con el presente convenio.
4. Contratar las obras objeto del presente convenio, a través de procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
5. Realizar la fiscalización de las obras por administración directa y/o procesos de contratación pública.

### **CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -**

El GAD Parroquial Rural de Ricaurte será el responsable de ejecutar las obras para mantener la infraestructura física y los equipamientos de la parroquia, para lo cual será necesario contar con estudios y diseños completos, así como con la certificación económica que corresponda, que serán ejecutados por administración directa, y la contratación será a través de los procedimientos de contratación pública previstos en la LOSNCP y su Reglamento General.

### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-**

El presente convenio de concurrencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de **DOS (2) años.**

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
- b. Por cumplimiento de las obligaciones.
- c. Por mutua voluntad de las partes.
- d. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, siempre que se verifique el incumplimiento de las obligaciones.
- e. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

En cualquier caso, de terminación del convenio, a excepción del literal a) y el f) la, las partes acuerdan suscribir el acta correspondiente de terminación, que contendrá los motivos y la manifestación de la decisión.

### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio, o posteriores enmiendas del mismo o de cualquier cuestión no contractual, será resuelta de forma directa; las partes lo solucionarán mediante acuerdo por parte de sus representantes legales o sus delegados, en el plazo de quince (15) días.

En el caso de no resolverse en la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación para la solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento del referido centro.

### **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

La administración del presente convenio estará a cargo del Arq. Adrián Omar Calle Barrera servidor de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad del GAD Municipal del cantón Cuenca; y, la Arq. Teresa Valarezo, en calidad de técnico del GAD Parroquial Rural de Ricaurte, quienes cumplirán sus funciones de acuerdo a lo determinado en el Art. 121 del Reglamento General a la LOSNCP; y, las siguientes:

#### **FUNCIONES**

- a. Realizar el seguimiento mensual, y elaborar un informe final conjunto; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- b. Serán directamente quienes respondan por el seguimiento y verificación de los documentos que justifiquen el cumplimiento del presente convenio.
- c. Entregar el informe anual conjunto, en el mes de noviembre de 2026, sobre el cumplimiento del convenio, en cuanto a la planificación correspondiente al 2026.
- d. Realizar la presentación de los proyectos 2027, para que sean validados por la Dirección General de Participación y Gobernabilidad, ente que emite la factibilidad inicial del convenio.
- e. Contar con el documento de viabilidad para continuar con la ejecución del convenio en el ejercicio fiscal 2027.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.-**

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni descontextualicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán un convenio modificatorio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-**

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven, así como la de sus acuerdos accesorios, no genera relación laboral de dependencia respecto al personal que utilice cada contraparte, razón por lo cual no existirá entre las instituciones solidaridad ni subsidiaridad respecto de sus obligaciones laborales individuales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte integrante de este convenio como documentos habilitantes lo siguiente:

1. Nombramientos de los representantes legales
2. Informe de factibilidad/ viabilidad con oficio N° DGPG-0657-2026 de fecha 16 de marzo de 2026
3. RUC del GAD PARROQUIAL
4. Nombramiento de los administradores contenidos el del GAD Municipal en el oficio N° DGPG-0542-2026 y el del GAD Parroquial en el oficio N° GAD-RT-PRES-0060-2026 de fecha 04 de marzo de 2026
5. Declaración de ética, suscrita por el presidente del GAD Parroquial Rural de Ricaurte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca-Ecuador, renunciando expresamente a su domicilio anterior cualquiera que fuera. Para notificaciones se las realizarán en las siguientes direcciones:

##### **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:**

Calles Simón Bolívar y Antonio Borrero (segundo piso) esquina;  
Cuenca-Ecuador  
Teléfono: 413-4900.  
Correo administrador: aocalle@cuenca.gob.ec

##### **GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE:**

Teléfono: (072) 890-639  
Correo electrónico: hjpicaurte@hotmail.com


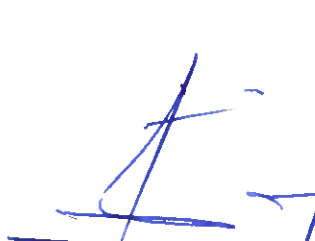
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: POLÍTICA ANTISOBORNO.-**

El Ing. Josue David Bravo Bravo, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Ricaurte declara que se compromete a cumplir con la Política Anti soborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. Además, no ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores (as) y funcionarios (as) del GAD Municipal del cantón Cuenca; y, declara que está de acuerdo que, el GAD Municipal del cantón Cuenca pueda poner fin a la relación de cooperación que se adquiere, en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la empresa a la que represento o en beneficio de ésta.


**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes intervinientes aceptan el contenido del presente convenio, por estar acorde a los intereses institucionales que representan, para constancia de lo cual suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.

Dado en Cuenca, a los 25 días del mes de marzo de 2026.



Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**



Ing. Josué David Bravo Bravo  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE**